

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

El Decreto Supremo de Educación N° 79, señala que el Reglamento de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas

I. TOMA DE CONOCIMIENTO: (PROFESOR TUTOR - ORIENTADOR – COORDINACION – INSPECTORÍA GENERAL)

1. La estudiante embarazada, madre y padre adolescente, junto a su apoderado(a) titular deberá poner en conocimiento su situación al establecimiento.
2. La alumna o el alumno podrá acercarse a su Profesor Tutor o Directivo del establecimiento para informar de su situación.
3. Quien haya recibido la información, deberá informar inmediatamente a la Coordinación de ciclo y a Inspectoría General de la situación.
4. El o la estudiante, según corresponda la situación, deberá presentar el carné de salud o certificado médico al Profesor Tutor, Orientador, Coordinación e Inspectoría General.
5. El profesor tutor y la Coordinación de ciclo informarán a él o la estudiante y su apoderado titular, los derechos y deberes plasmados en el Reglamento Interno vigente y el Protocolo de Actuación de Retención Escolar para estos casos con el registro y firma correspondiente.
6. En ningún caso, se podrá expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula ni suspender de clases.
7. El Colegio no podrá definir un periodo prenatal y postnatal para las alumnas embarazadas.

II. ASISTENCIA A CLASES: (INSPECTORÍA GENERAL)

1. El horario de ingreso y/o salida, se flexibilizará siempre y cuando se encuentre debidamente justificado por medio del carné o certificado médico.

2. Si él o la estudiante se ausentare por más de un día, situación debido a su situación de embarazo, maternidad o paternidad, es deber del apoderado poner en conocimiento dicha ausencia al establecimiento en un plazo de 48 horas.

3. En el caso que la alumna o el alumno no asistiera a clases en un máximo de 5 días hábiles, la Coordinación de ciclo e Inspectoría recabarán antecedentes e informará de la situación de la alumna o el alumno al Profesor tutor, directivos y Profesores de asignaturas.

Dicho Registro para embarazadas, madres y padres adolescentes en Inspectoría General contendrá: Nombre alumna(o), Curso, Nombre apoderado, Dirección, Fono contacto, Fecha certificado médico que acredite situación del alumno(a), Institución de salud donde es atendida(o), Médico/matrón/matrona tratante, Control médico o permiso Horario de alimentación, Horario de entrada, Horario de salida.

La decisión de no asistir a clases durante los últimos meses del embarazo (34 semanas aprox.) y postergar vuelta a clases (después de 1 mes y medio aprox.) deberá ser justificado con certificado médico.

III. EVALUACIÓN: (COORDINACIÓN DE CICLO)

1. La Coordinación de Ciclo, Profesores Tutores, Docentes de asignatura, Equipo PIE y Orientador del establecimiento tendrán acceso al Libro de Registro de alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes a fin de mantener información y control constante de la situación de dichos estudiantes.

La Coordinación de Ciclo ejecutará un sistema de evaluación flexible que considera aplicar trabajos de investigación,

2. Cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, entre otras, a fin de garantizar el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Planes de Estudio.

3. La Coordinación de ciclo, en común acuerdo con Profesores tutores y de asignaturas, fijarán fechas de entrega y recepción de trabajos para dichos estudiantes.

4. SISTEMA DE EVALUACIÓN FLEXIBLE

- Existirá la posibilidad que la alumna o el alumno pueda entregar trabajos de acuerdo a lo planificado por cada asignatura

- Dichos trabajos serán elaborados por los docentes de asignatura en común acuerdo entre la coordinación de ciclo y los docentes de asignaturas.

- La modalidad de evaluación será la siguiente: 1 trabajo y 1 prueba por unidad, lo que será equivalente a 1 nota parcial.

- Existirá un Registro de Evaluación flexible que contendrá:

- a. Asignatura
- b. Nombre del trabajo
- c. Fecha entrega
- d. Firma del alumno(a)

I. VARIOS

1. La alumna podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
2. Facilitar que durante los recreos las alumnas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
3. Incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

4. PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD:

- Brindar la posibilidad de decidir el horario de alimentación del hijo/a que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria.
- Para labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- La estudiante embarazada o progenitor adolescente, podrá concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.